

## ANEXO I

## SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE

GESTIONEN MEDIDAS PARA LA EMANCIPACIÓN JUVENIL  
AÑO 2003

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
ALDEAS DE TENERIFE S.O.S.	PROGRAMA DE EMANCIPACION PARA JOVENES	15.134,88 €
ALDEAS DE TENERIFE S.O.S.	PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL PARA JOVENES	15.626,31 €
INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA	CASA MAGONE	36.060,73 €
INSTITUTO HIJAS DE MARIA AUXILIADORA	CASA SOR EUSEBIA	36.060,73 €
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE DE LANZAROTE	PISO TUTELADO DE ARRECIFE	21.035,42 €
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	PISO TUTELADO LA SALLE	36.000,80 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME Y LA LIBERTAD EN CANARIAS	PISO TUTELADO PARA JOVENES INMIGRANTES EN TENERIFE	25.343,36 €
ASAMBLEA SUPREMA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PISO TUTELADO PARA JOVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL	26.316,00 €
AYUNTAMIENTO DE STA. LUCIA DE TIRAJANA	PREVENCIÓN DE LA MARGINACION JUVENIL: UN MODELO PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA EMANCIPACIÓN	36.060,73 €

**3768** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de septiembre de 2003, relativo a notificación de Resolución de 24 de abril de 2003, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. José Pablo Betancor Pérez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de 24 de abril de 2003, registrada bajo el nº 585, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Pablo Betancor González, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18,

plantas 2ª y 3ª (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2003.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Carmen López Navarro.

**3769** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de septiembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ( B.O.E. nº 132, de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos

sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Núñez González.

D.N.I.: 42039839.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.3.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Empleo I (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Ramón Aymerich de Vega.

**3770** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 26 de septiembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación